



TABASCO

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR JAIME MIER Y TERAN SUAREZ ASPIRANTE A PRECANDIDATO EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2013-2018 QUE SERÁ POSTULADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL PROCESO INTERNO, EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL 2011-2012.**

#### ANTECEDENTES

- I. Que el 5 de febrero de 2012 el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional emitió la Convocatoria dirigida a los integrantes del Consejo Político Nacional que radiquen en el territorio del Estado de Tabasco, a los integrantes del Consejo Político Estatal, a los Sectores, Organizaciones y Movimiento Territorial del Partido, así como a los militantes del Partido Revolucionario Institucional en la entidad, para que participen en el proceso interno para seleccionar y postular candidato a Gobernador del Estado de Tabasco, para el periodo constitucional 2013-2018.
- II. Que el 13 de febrero de 2012, en cumplimiento a lo establecido en la Base Tercera de la Convocatoria de mérito, la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaboró y expidió el Manual de Organización para el proceso interno de postulación de candidato a Gobernador del Estado, previo análisis y revisión de éste, por parte de la Comisión Nacional de Procesos Internos.
- III. Que según lo establece la Base Séptima de la Convocatoria, así como el artículo 12 del Manual de Organización, antes señalados, las solicitudes



de registro de candidatos por los aspirantes a Gobernador del Estado de Tabasco, se presentarían de manera personal ante la Comisión Estatal de Procesos Internos el día 15 de Febrero de 2012, en horario comprendido de las 10:00 a las 15:00 horas, en el domicilio sede de ésta.

IV. Que el ciudadano Jaime Mier y Terán Suarez, presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, dentro del término establecido en la Base Séptima de la Convocatoria, la solicitud de registro y la documentación con la que pretende acreditar los requisitos exigidos por la propia Convocatoria, para participar como precandidato en el proceso interno para la postulación de candidato a Gobernador del Estado en el proceso electoral estatal 2011-2012.

V. Que el 17 de Febrero de 2012, la Comisión Estatal de Procesos Internos emitió acuerdo mediante el cual se amplió el plazo para emitir los dictámenes referentes a las solicitudes de registro de precandidatos a Gobernador presentadas, considerando que el volumen de las documentales que acompañaron a su solicitud los aspirantes era tal, que el término primigeniamente establecido en la Convocatoria, no bastaría para realizar la revisión y análisis exhaustivo de dichas constancias, por lo cual, se acordó ampliar el plazo para que los dictámenes fueran expedidos el 19 de febrero de 2012.

Por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Comisión Estatal de Procesos Internos de nuestro Partido en el Estado de Tabasco es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso que norma la Convocatoria y para tales efectos, tiene en lo conducente, las atribuciones que para la Comisión Nacional de Procesos Internos establecen los artículos 100 de los Estatutos; 10 y 15 fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos, así como las que se establecen en el Manual de Organización del proceso y aquellas que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 21 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos.



**SEGUNDO.** Que de conformidad con las disposiciones Constitucionales, legales, Estatutarias, la convocatoria que norma el proceso interno y su respectivo manual del organización, el ciudadano Jaime Mier y Terán Suarez, se presentó en el edificio sede de la Comisión Estatal de Procesos Internos, a las catorce horas con veinticinco minutos del día 15 de febrero de 2012, a solicitar registro como precandidato a Gobernador del Estado para contender en el proceso interno para la postulación de candidato a Gobernador del Estado en el proceso electoral estatal 2011-2012. En tal virtud, este órgano colegiado procede a la verificación de los requisitos exigidos en términos de las Base Quinta, Sexta y Séptima de la Convocatoria de mérito.

**TERCERO.** Que para obtener el dictamen de procedencia del registro como precandidato a Gobernador del Estado, es indispensable que el aspirante aporte la totalidad de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos que exigen los artículos 116 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 8, 44 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 14 y 220 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco; 166 fracciones de la I a la IX, XII y XVI, 187 y 188 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; requisitos todos establecidos en las Bases Quinta y Sexta de la Convocatoria para la selección y postulación del candidato a Gobernador del Estado de Tabasco para el periodo constitucional 2013-2018, expedida por el Comité Ejecutivo Nacional el pasado 5 de febrero del 2012, como son los siguientes:

1. Solicitud de registro debidamente firmada en el formato aprobado por la Comisión Estatal de Procesos Internos.
2. Copia certificada del acta de nacimiento, mediante la cual se acredite su calidad de ciudadano mexicano por nacimiento; tener 30 años de edad cumplidos, al menos, para el día 1 de julio del 2012; y, en su caso, la calidad de oriundo del Estado de Tabasco, en la que desea ser postulado. Con lo anterior dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 fracciones I y II de los Estatutos del Partido y la Base Séptima, numeral 1 de la Convocatoria expedida por el Comité Ejecutivo Nacional el día 29 de noviembre de 2011.



3. Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, así como constancia de estar inscrito en el Registro Federal de Electores, documentación con la que acredite de manera fehaciente el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 7, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Base Séptima numeral 2 de la Convocatoria.
4. En caso de no ser originario del Estado donde pretende ser postulado, presentar Constancia de Vecindad con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de su expedición.
5. Carta compromiso de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno, en el formato aprobado por la Comisión Nacional de Procesos Internos.
6. Documento debidamente firmado, en el formato aprobado por la Comisión Nacional de Procesos Internos, mediante el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, que:
  - a. Es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos;
  - b. No ha sido dirigente, candidato ni militante destacado de partido o asociación política antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, salvo que acrediten, a partir de su afiliación o reafiliación una militancia mínima de siete años;
  - c. Cumplirá las disposiciones del Código de Ética Partidaria;
  - d. Ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o federal o en el desempeño de funciones públicas;
  - e. Ha demostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción, así como la observancia estricta de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
  - f. Satisface los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables, y que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en los artículos 37, inciso c), 38, 55 fracciones IV a VII y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 incisos b) al f) y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; o bien que habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén. No es, ni ha



sido Magistrado Electoral o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

7. Constancia que acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas al Partido expedida por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional o de los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal, que acredite el haberlas cubierto en relación con el año calendario comprendido entre el mes de noviembre de 2010 al mes de octubre de 2011, con el fin de acreditar por este medio lo establecido en el artículo 166, fracción V, de los Estatutos.
8. Programa de trabajo que realizará en caso de resultar electo como candidato a Diputado Federal propietario ante el órgano del Partido que corresponda.
9. Documento expedido por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., mediante el que se acredite el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional.
10. En su caso, documento en el que conste solicitud de licencia del desempeño de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial, de nivel nacional o estatal, de representación popular; o como servidor público de mando medio o superior, al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirante a precandidato en el proceso de postulación, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del proceso interno, con lo cual acreditaría el requisito previsto por la fracción XII del artículo 166 de los Estatutos.
11. Documento o documentos con los que se acredite una militancia partidista de, por lo menos, cinco años. Para el caso de los jóvenes de hasta treinta y cinco años, se deberá acreditar una militancia de tres años o comprobar su participación en una organización juvenil del Partido.
12. Documento o documentos con los que se acredite la calidad de cuadro del Partido.
13. Documento o documentos con los que se acredite haber sido dirigente del Partido.
14. Documento mediante el cual se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación de gastos de precampaña ante el órgano electoral federal, en el formato aprobado por la Comisión Nacional de Procesos Internos, debidamente firmado.



15. Documento donde consten los apoyos a los que se refiere la Base Sexta de la Convocatoria, en el formato aprobado por la Comisión Nacional de Procesos Internos.
16. Tres fotografías de estudio recientes, en color, fondo blanco, de frente, tamaño credencial.

**CUARTO.-** Que de la revisión y análisis de las documentales que presenta adjuntas a la solicitud de registro del aspirante, esta Comisión advierte que no se cumplieron las exigencias establecidas en la Base QUINTA, inciso d) de la Convocatoria y artículo 13 inciso "p" punto 4 del Manual de Organización del proceso interno para postular candidato a Gobernador del Estado de Tabasco para el periodo constitucional 2013-2018. Esto en razón de que de la revisión de los documentos que presentó con la pretensión de acreditar el apoyo de 10% de los afiliados inscritos en el Registro Partidario del Estado, se llegó al conocimiento de que **no acredita** el porcentaje requerido en la convocatoria, resultando improcedente el registro, por las razones y fundamentos siguientes:

- I. Que dentro del proceso de análisis y revisión de la solicitud, por la Comisión Estatal de Procesos Internos, se da cuenta que a la solicitud de registro, se acompañó ocho carpetas, las cuales comprenden un total de 3,131 folios, en los que se contienen 54,364 nombres y firmas de personas que presuntamente se encuentran afiliados al Partido Revolucionario Institucional, con lo que pretende acreditar el apoyo de cuando menos del 10% de los afiliados inscritos en el Registro Partidario en el Estado.
- II. El trabajo que realizó la Comisión Estatal de Procesos Internos, consistió en el cotejo de cada uno de los nombres anotados en las listas contenidas en las carpetas descritas, con cada uno de los nombres que a su vez se encuentran anotados en el Registro Partidario con que cuenta el Partido Revolucionario Institucional en Tabasco. Del análisis y revisión llevado a cabo a las documentales se llegó a la siguiente conclusión: De un total de 54364 nombres incluidos en las relaciones que se contienen en las carpetas que acompañó el solicitante Jaime Mier y Terán Suarez 2687 nombres son los que aparecen en el Registro Partidario, y son considerados válidos.
- III. El Registro Partidario del Estado, consta de un total de 40,190 nombres afiliados por lo que el 10% requerido como apoyo, hace la cantidad de 4019, en consecuencia los 2687 nombres que se considera como apoyos válidos, representa un porcentaje del 6.68%, menor al requerido por la convocatoria.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized star-like shape at the top and a long, sweeping line below it. To the right of the signature, there are two red curved lines.

Las consideraciones anteriores, encuentran su fundamento en la Base Quinta de la Convocatoria que se encuentran concebida en los términos siguiente:

**Sexta.-** Los aspirantes a participar en el proceso interno para postular candidato a Gobernador del Estado de Tabasco, formularán y presentarán su solicitud de registro debidamente firmada, a la cual deberán acompañar la documentación siguiente:

....

o) Documento en el que consten los apoyos a los que se refiere la Base Quinta de esta Convocatoria, en el formato expedido por la Comisión Estatal de Procesos Internos, debidamente requisitado; y

En concordancia a este puntola Base Quinta dice textualmente:

**Quinta.-** Los aspirantes que deseen registrarse como precandidatos a Gobernador, deberán cumplir con los requisitos previstos por los artículos 116, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 8, 44 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 14 y 220 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco; 166, fracciones I a IX, XII y XVI, 187 y 188 de los Estatutos del Partido; y contar indistintamente con alguno de los siguientes apoyos:

....

d) 10% de los afiliados inscritos en el Registro Partidario del Estado.

La importancia del documento consistente en la demostración de que el aspirante ha obtenido cualquiera de los apoyos a que se refiere la Base Quinta de la Convocatoria, radica en que los Estatutos del Partido, establecen como requisito para ser candidato a Gobernador del Estado entre otros, el siguiente:

**"Artículo 187.** Todos los militantes que soliciten ser precandidatos a ocupar un cargo de elección popular, por el principio de mayoría relativa, deberán:

I. Reunir los requisitos establecidos en el artículo 166;

II. ...

III. Contar indistintamente con alguno de los siguientes apoyos:

d) Afiliados inscritos en el Registro Partidario



Estando establecido por los Estatutos que rigen la vida interna del Partido que para poder ser postulado como candidato a Gobernador del Estado se debe de contar con cualquiera de los apoyos a que se refiere la fracción III del artículo invocado, la Convocatoria que rige el presente proceso interno, en congruencia con esta disposición estatutaria, en su Base Quinta, inciso "d", establece como condición de que para la procedencia de la solicitud para participar en el proceso interno y tener la posibilidad de contender en él, debe de demostrarse que se cuenta con el apoyo 10% de los afiliados inscritos en el Registro Partidario. En consecuencia, considerando que el C. **JAIME MIER Y TERAN SUAREZ** no acredita el porcentaje debe declararse improcedente su solicitud.

La documentación que anexa acredita que el aspirante cuenta con el apoyo de **2687** nombres que se encuentran en el Registro Partidario del Estado, lo que representa el 6.68% de los apoyos que no colma el 10% exigido en la Convocatoria. Por lo tanto el C. **JAIME MIER Y TERÁN SUAREZ** no cumple con el requisito tantas veces exigido por las bases QUINTA Y SEXTA de la Convocatoria.

**SEXTO.-** Por lo antes considerado y fundado, se declara improcedente la solicitud de registro presentada por el C. **JAIME MIER Y TERÁN SUAREZ**, como aspirante a precandidato a Gobernador del Estado, por las razones y consideraciones señaladas en el considerando QUINTO que antecede.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** Se declara improcedente la solicitud de registro para participar en el proceso de postulación de candidato a Gobernador del Estado, presentada por el ciudadano Jaime Mier y Terán Suarez, por las razones expuestas en los considerandos de este dictamen.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente dictamen en los estrados del Comité Directivo Estatal, de la Comisión Estatal de Procesos Internos, con efectos de notificación, así como en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional [www.pritabasco.org.mx](http://www.pritabasco.org.mx).



A handwritten signature in black ink, consisting of a star-like symbol at the top and a long, flowing line below it.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos, en sesión celebrada en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 19 de febrero de 2012.

**"Democracia y Justicia Social"**  
**Por la Comisión Estatal de Procesos Internos**



**HUMBERTO VILLEGAS ZAPATA**  
**PRESIDENTE**



**CITLALLIN BATILDE DE DIOS**  
**CALLES**  
**SECRETARIA TÉCNICA**

